

Doctora:

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

Juez Promiscuo Municipal de Lenguazaque (Cundinamarca)

Email: jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Proceso: **AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA N° 2023-00164**

Demandante: LENIA PUENTES GARCIA

Demandado: JESUS PABON PABON

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

JESUS PABON PABON, en nombre propio en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término otorgado por la ley Art 391 del C.G.P., procedo a dar contestación a la demanda aumento de cuota alimentaria, formulada ante su señoría por parte de la señora LENIA PUENTES GARCÍA en representación de la menor ALANA PABÓN PUENTES, en mi contra, en los siguientes términos:

RÉPLICA A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, tal como consta en el registro civil de nacimiento allegado al proceso.

AL SEGUNDO: Es cierto, Como se evidencia en la copia del Acta indicada.

AL TERCERO: Es cierto, Como se evidencia en la copia del Acta indicada, no llegando a acuerdo por no encontrarse garantías procesales para el padre de la menor, debido a la investigación que cursa en contra de la comisaria de familia de Lenguazaque, por parte de la fiscalía y la procuraduría, por no resolver demanda de custodia interpuesta por el padre de la menor en el año 2021.

AL CUARTO: Si bien es cierto que la menor ha crecido, la ropa siempre se le compra según su gusto y talla, de otro lado, la niña permanece 20 días del mes en uniforme del colegio, luego entonces, no se puede considerar que la ropa es insuficiente, toda vez que así como el padre debe comprarle dos mudas al año, tal obligación también le corresponde a la mamá, por esta razón solicito que la señora LENIA PUENTES GARCIA, adjunte copia de las facturas donde conste la ropa que le ha comprado a la niña, como aporte a esta obligación.

AL QUINTO: si bien es cierto mis ingresos se acercan a los tres millones y que mis hijos mayores están por encima de los 18 años, aun así, cuentan conmigo para apoyarlos en sus estudios superiores en lo cual los asisto, de otro lado, mi compañera que es una persona mayor no trabaja, luego entonces depende de mí el 100 %, lo cual implica gastos como: arriendo, servicios, ropa, comida y demás).

AL SEXTO: si la cuota pactada mediante acta de no acuerdo No 2258-17, de la Comisaría quince de familia de Bogotá, se toma de manera literal, claro que no es suficiente, sin embargo, en esta suma no se está teniendo en cuenta los incrementos que año a año se han estado realizando, en la cuota que se le consigna a la menor en su cuenta de ahorros No. 048085757 de banco Av Villas, la cual es administrada por la señora LENIA PUENTES GARCIA. De otro lado, tampoco se están teniendo en cuenta los dineros que mes tras mes la niña solicita para diferentes actividades como: compra de ropa, compra de comida, pasajes para viajar, papelería y demás, los cuales se le han girado desde

Julio de 2023 hasta la fecha, mediante consignación a la cuenta NEQUI de la mama, consignaciones en la cuanta de la menor o mediante compras directas. (obsérvese las pruebas No. 1 y 2).

AL SÉPTIMO: a todas luces se percibe la mala fe y la intención de engañar con mentiras, ya que la niña no cuenta con el nivel de vida ni la posición social que la señora pretende aparentar mediante esta relación de gastos, así la cosas, solicito se acoja lo solicitado en la columna de réplica.

CONCEPTO	VALOR DE FACTURA MENSUAL	VALOR GASTO MENSUAL DE LA MENOR	REPLICA - SOLICITUD
SERVICIO DE INTERNET Y TELEVISIÓN (BÁSICO)	\$ 57.000	\$ 28.500	Copia de las facturas de los últimos 6 meses del pago del internet. Además, se debe considerar que la niña vive con tres personas más, con las cuales comparte el servicio mencionado.
FACTURA DEL AGUA, LUZ Y GAS Y ADMINISTRACIÓN	\$ 87.000	\$ 43.500	Copia de las facturas de los últimos 6 meses del pago de servicios. Además, se debe considerar que la niña vive con tres personas más, con las cuales comparte los servicios mencionados y la administración aplica es en propiedad horizontal.
RUTA ESCOLAR		\$ 180.000	Este gasto no aplica, ya que, si la niña está estudiando en un colegio público en Ubaté, ¿por qué no lo hace en el colegio de Lenguazaque?
Artículos de aseo (Jabón de baño, shampoo, crema dental, cepillo de dientes, detergente, papel higiénico, jabón líquido, betún)		\$ 140.000	Copia de las facturas de los últimos 6 meses de la compra de estos productos, ya que estadísticamente no es posible que una menor de 10 años consuma las cantidades que se están relacionando.
corte de cabello		\$ 40.000	Este dato es falso ya que la niña no se corta el cabello todos los meses, además un corte de cabello no cuesta ese dinero.
Acompañamiento de profesora		\$ 150.000	Este cobro demuestra la incapacidad de la señora LENIA PUENTES GARCÍA para darle acompañamiento a la niña, por lo tanto, no es mi responsabilidad cubrir este gasto.

compartir con los niños de la ruta		\$ 16.000	Este rubro no aplica, ya que no está estipulado en los costos de manutención.
Alimentación			
Desayuno 10.000 diario		\$ 300.000	Rubro sobrevalorado puesto que es costo de restaurante, eso implica que la niña debe estar desayunando a las 5 y 30 am en el restaurante, ya que la ruta la recoge antes de las 06:00 am
Almuerzo 12.000 diario		\$ 360.000	Rubro sobrevalorado puesto que es costo de restaurante, lo cual implica que no se le está proporcionando una dieta adecuada a la niña.
Cena 10.000 diario		\$ 300.000	Rubro sobrevalorado puesto que es costo de restaurante, lo cual implica que no se le está proporcionando una dieta adecuada a la niña, ya que consta de pizza y hamburguesa con gaseosa.
Onces mensuales colegio		\$ 200.000	Este rubro es falso ya que la niña tiene derecho a onces balanceadas en el colegio, por ser público, esto aplica a nivel nacional.
onces en la tarde		\$ 200.000	Este rubro es falso ya que la niña suele llegar sobre las 03:00 pm a Lenguazaque, a tomar el almuerzo, luego viene la comida, ¿a qué hora toma otras onces?
TOTAL GASTOS MENSUALES		\$ 1.958.000	

AL OCTAVO: es cierto parcialmente, de acuerdo al acta de no acuerdo No 2258-17 de la Comisaría quince de familia de Bogotá, sin embargo, respecto de los malos comentarios del padre de la menor sobre la madre es falso, ya que mientras la niña está con el padre jamás se le menciona a su mamá, caso que se presenta en sentido contrario ya que la niña le manifiesta al padre que su mamá y abuela cada vez, le manifiestan que su padre es un ladrón y un irresponsable que nunca le da ni para una bolsa de leche, esta situación se ha denunciado en varias ocasiones ante el ICBF, (se puede observar el expediente en dicha entidad), pero, no ha surtido trámite alguno dicha queja. Solicito se revise tal expediente y se le pregunte a la niña ALANA PABON PUENTES, sobre la veracidad de estas versiones.

AL NOVENO: de acuerdo

AL DÉCIMO: esta afirmación es falsa ya que cada vez que la menor viaja a Bogotá es el padre quien le provee lo de los pasajes, ya que la señora LENIA pone esto como condición para llevarla, de lo contrario amenaza con dejarla con alguien (no se sabe quién) en Lenguazaque. Se relacionan los giros realizados a la señora en mención. (Obsérvese prueba No. 1 y 2)

AL DÉCIMO PRIMERO: no estoy de acuerdo, toda vez que la señora LENIA PUENTES GARCIA, nunca saca a la niña de Lenguazaque y el que tenga que llevarla a Ubaté una vez al mes implica un actividad lúdica para la niña, de otro lado, el que la niña se dé cuenta que se le está consignando dinero, impide que la mamá le sostenga la mentira de siempre, con la cual asevera que el padre no le da ni para una bolsa de leche, además, la señora pretende que el padre se quede sin evidencias sobre su cumplimiento en la consignación de las cuotas pactadas, esto quedó demostrado con las denuncias que ha presentado de manera temeraria y con mentiras y bajo la modalidad de coacción mediante embargos, ha logrado que el padre le ceda dineros sin justificación y sin que se le estén debiendo por concepto de cuotas alimentarias.

AL DÉCIMO SEGUNDO: es falso, toda vez que la niña cuenta con un cuarto independiente, con la cama y mueble de ropa respectivos para su descanso mientras está con el padre, además ya no tiene 8 años, tiene 10, esto lo puede corroborar la menor.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: estoy de acuerdo con dicho aumento, pero ajustado a la realidad de las condiciones de vida de la niña, ya que los gastos que la señora LENIA PUENTES relaciona son falsos, desmedidos y alejados de la realidad, además, se debe tener en cuenta las obligaciones y gastos que tiene el padre de la menor para considerar su capacidad económica.

A LA SEGUNDA: no estoy de acuerdo, ya que la niña manifiesta que tiene demasiada ropa, lo cual implica un gasto innecesario que se puede destinar a otras actividades más productivas como: actividad deportiva, cursos de bilingüismo, paseos, recreación, etc, (actividades para las cuales la mama manifiesta que no tiene plata porque nunca le alcanza). Cada vez que el padre le manifiesta a la menor si quiere llevar ropa, la niña dice que no porque tiene mucha en Lenguazaque, además, tiene en la casa de la tía en Bogotá y la mama lo que hace es regalar la que le sobra o no le gusta. A esto se debe sumar que la niña permanece 20 días del mes en uniforme del colegio, ¿en qué momento consume toda esa ropa?

De otro lado, la compra de ropa implica una actividad lúdica y de esparcimiento que comparten padre e hija, que incluye salida a los almacenes de comercio, compra de ropa, almuerzo, cine y otras, actividad a la que tienen derecho para reforzar su vínculo familiar, con esta pretensión lo que busca la señora LENIA es alejar a la niña de su padre y seguir coartando las pocas ocasiones que tienen para compartir. Esto también lo puede corroborar la menor.

A LA TERCERA: de acuerdo

A LA CUARTA: de acuerdo siempre y cuando se presenten los soportes respectivos, ya que en varias ocasiones el padre le ha girado a la señora LENIA para actividades de salud, pero nunca se han realizado (por ejemplo, para una placa radiológica de los dientes, ya que requiere tratamiento).

A LA QUINTA: de acuerdo parcialmente ya que el padre tiene responsabilidad con la menor mas no con la mama, de hecho, como ya se ha manifestado y demostrado en el ítem anterior, los pasajes a Bogotá los cubre el padre o es él quien la recoge en Lenguaque, siempre y cuando la niña al estar en Bogotá comparta con su padre, ya que en muchas ocasiones la mamá no les ha permitido compartir a pesar de encontrarse en la misma ciudad.

A LA SEXTA: esta afirmación es falsa, ya que la niña cuenta con su cuarto, cama y closet de ropa cuando comparte con su padre, además, ya no tiene 8 años, tiene 10. Esto lo puede corroborar la menor.

ARGUMENTOS QUE FUNDAMENTAN LA DEFENSA

Tal como se evidencia en el Acta de no acuerdo e imposición provisional de alimentos No. 2258-17R.U.G. No. 1204-17 del 14 de junio de 2017, el señor Jesus Pabon Pabon en ningún momento se ha abstraído de sus obligaciones como progenitor de su menor hija, siempre ha cumplido con sus obligaciones de alimentos, educación recreación y demás aspectos necesarios para un óptimo desarrollo de la menor, especialmente brindándole amor, respeto y apoyo; su oposición a muchas de las pretensiones obedece a la capacidad que tiene la señora LENIA para mentir y buscar la justificación de costos excesivos y alejados de la realidad ya que no es posible que una niña de 10 años consuma todo lo que la señora pretende justificar.

De otro lado, el que se estén solicitando costos de alimentos en restaurante y se requiera acompañamiento de profesora para sus actividades académicas, demuestra la incapacidad de la señora LENIA para brindarle compañía y atención a la menor, lo cual pone en riesgo su salud física, emocional y futuro profesional; la salud emocional porque nunca cuenta con la mama, la física porque la comida de restaurante no es una comida balanceada y mucho menos adecuada para una niña de 10 años y su futuro porque no está recibiendo la motivación ni la calidad académica que la niña se merece y debe tener.

A continuación, se exponen los argumentos y justificación por los cuales deben desestimarse y negarse las pretensiones de la Demandante, así.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Propongo para que sean resueltas en la debida oportunidad procesal la siguientes:

TEMERIDAD Y MALA FE

Es Notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se pague una CUOTA ALIMENTARIA, de su menor hija, que no corresponde a la realidad de lo que consume la niña, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado en su favor, olvidando y desconociendo los pagos y aportes efectuados. Es evidente por lo tanto que, solo busca un interés y provecho económico lo que además constituye un enriquecimiento SIN CAUSA.

Sírvase, Señora Juez declarar la excepción propuesta.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Existe cobro de lo no debido, dado que se está pidiendo el pago excesivo de obligaciones inexistentes, desproporcionadas y muy alejadas de la realidad.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

ABUSO DEL DERECHO

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionante pretende el pago de las cuotas alimentarias de nuestra menor hija, pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí, pues está demostrado que los gastos que ella pretende cobrar son inexistentes, desproporcionados y muy alejados de la realidad.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

EXCEPCIÓN GENÉRICA

En ejercicio legítimo del poder oficioso que le asiste a su Señoría, le solicito respetuosamente se sirva decretar las excepciones de mérito que considere pertinentes en defensa de los intereses del padre y su menor hija, en el desarrollo legítimo del proceso con la práctica de las pruebas que se recauden a lo largo del debate.

SOLICITUD ESPECIAL

Conforme a lo expuesto anteriormente, solicito muy respetuosamente a la señora Juez, que en la sentencia de este proceso se declaren no probadas en su totalidad las pretensiones de la demandante por carecer de todo fundamento fáctico y jurídico.

Este criterio de análisis nos debe llevar a la conclusión de que la disparidad entre lo pedido, lo debatido y lo probado es protuberante y carente de justificación objetiva y relativa a materias medulares objeto del proceso. De lo contrario el grado y el tipo de desajuste entre la sentencia, lo pedido, lo debatido y lo probado en el proceso será insuficiente para que se configure un incumplimiento por parte del demandado.

Es preciso destacar, que la demandante ha iniciado una acción que va en contra del principio de la Buena Fe y de la seguridad jurídica, al conducir al juzgador con omisiones y relato de hechos alejados de la realidad, razones que demuestran que su acción es caprichosa, arbitraria, desviada y de mala fe.

Asimismo, solicito respetuosamente, fijar en forma permanente la cuota mínima alimentaria para la menor ALANA PABÓN PUENTES, sin perjuicio de aportes adicionales que su progenitor quiera hacer, de acuerdo con los gastos plenamente demostrados, los cuales solicito se puedan cubrir directamente en el colegio, y entregar en especie lo correspondiente a alimentación o si fuere el caso pagar directamente al colegio la alimentación de la menor; de igual forma el vestuario se le permita al demandado hacer la compra en compañía de su menor hija y en todo caso al gusto de ella.

Solicito respetuosamente a la señora Juez, se decreten y se tengan como tales, las siguientes:

DICTAMEN PERICIAL

Solicito a su despacho oficiar a Medicina Legal de Bogotá (para que se garantice la imparcialidad), para que se asigne un profesional de Psicología, que, sin la presencia de los padres, entreviste a la menor ALANA PABÓN PUENTES para demostrar las condiciones de vivienda, alimentación, trato,

cuidados y demás aspectos de la cotidianidad de la menor en los entornos donde convive y comparte con su madre y con el padre, cuando por el régimen de visitas este la recoge y cuida.

DOCUMENTALES

Solicito al Despacho tener como prueba las fotocopias simples de los documentos que a continuación relaciono:

1. Relación de los gastos que, por concepto de transportes para viajar a Bogotá, compra de ropa, útiles, alimentos y salud, generados en Lenguazaque, se le han cubierto mediante giro a la señora LENIA, por parte del padre de la menor. Gastos que son adicionales a la cuota que se consigna en la cuenta abierta por el padre a nombre de la menor, la cual alcanza la suma de doscientos setenta y un mil pesos mensuales (\$ 271.000), además de: ropa, recreación, útiles comida, etc, cubiertos por el padre cuando la niña está con él. (Prueba No. 1).
2. Copia de los soportes mediante los cuales se demuestran los gastos relacionados en el ítem anterior. (Prueba No. 2).

ANEXOS

Adjunto los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

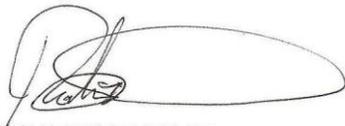
NOTIFICACIONES

El demandado: Las recibirá en la dirección aportada en la demanda.

Las demás que aparecen, en la demanda instaurada.

De la Señora Juez.

Cordialmente,



JESUS PABON PABON
CC No. 328468

**PRUEBA No. 1 RELACION DE GASTOS CUBIERTOS MEDIANTE GIROS A LA SEÑORA LENIA PUENTES
GARCIA O PAGOS DIRECTOS**

APORTES 2023			
EVIDENCIA	FECHA	CONCEPTO	VALOR
EVIDENCIA 1	9/07/2023	Pasajes	15000
EVIDENCIA 2	9/07/2023	Pasajes	30000
EVIDENCIA 3	19/07/2023	Pasajes	15000
EVIDENCIA 4	19/07/2023	Pasajes	15000
EVIDENCIA 5	1/08/2023	Pasajes	44000
EVIDENCIA 6	1/08/2023	Pasajes	44000
EVIDENCIA 7	24/08/2023	Pasajes	44000
EVIDENCIA 8	25/08/2023	Ropa	60000
EVIDENCIA 9	27/08/2023	Útiles	14000
EVIDENCIA 10	27/08/2023	Útiles	15000
EVIDENCIA 11	31/08/2023	Útiles	20000
EVIDENCIA 12	8/09/2023	Pasajes	44000
EVIDENCIA 13	8/09/2023	Pasajes	44000
EVIDENCIA 14	9/09/2023	Útiles	5000
EVIDENCIA 15	16/09/2023	Salud, Útiles	100000
EVIDENCIA 16	20/09/2023	Ropa	90000
EVIDENCIA 17	23/09/2023	Útiles	31000
EVIDENCIA 18	6/10/2023	Pasajes	40000
EVIDENCIA 19	17/10/2023	Pasajes	15000
EVIDENCIA 20	17/10/2023	Pasajes	30000
EVIDENCIA 21	24/10/2023	Útiles	8000
EVIDENCIA 22	4/12/2023	Comida grado	56000
EVIDENCIA 23	4/12/2023	Pasajes	15000
EVIDENCIA 24	4/12/2023	Pasajes	15000
TOTAL			809000

EVIDENCIA 1



EVIDENCIA 2

Nit: 860013797
Empresa: Rapido el Carmen S.A.

TIQUETE: 223967
Puerta: N/A
Fecha: 2023-07-09
Pasajero: (2) 0

Forma de Pago: E
Sillas: 8-9
Hora: 09:52

Origen: PANAMA

Destino VrUnit

UBATE	15,000.00
Gran Total:	30,000.00

Placa: ESY077
Interno: 0812

Usuario: POS041
Apertura: 2070662
Fecha Hora Impresion: 2023-07-09
09:55:05
Milenium Android: 3.80 16/06/2023
www.gestioninformatica.com.co

EVIDENCIA 3

* OBSERVACIONES COVID-19 * >>
(1) Use Siempre tapabocas cubriendo Nariz y Boca
(2) Evite contacto con otras personas distancia mínima 2 metros
(3) Evite tocar su rostro
<*****>

Rapido el Carmen S.A.
Fiquete No: 3159734-11
Nit: 860013797
Direccion:
Telefonos:
Suc. Vende: PORTAL NORTE

Puerta:
Fecha: miércoles 19 julio de 2023
Pasajero: 328468 JESUS PABON
Forma de Pago: E-EFECTIVO
Silla(s): 21
Hora: 12:39:00

Origen: CALLE 170

DESTINO Pt Vr/U Total

UBATE 1 15000 \$15,000.00

Destino: UBATE

Gran Total: \$15,000.00
Placa: TSM138 Interno: 0217

Usuario: CARLTUANEGAS 01:28:49 PM
Numero Apertura: 161477

No se permite la devolución de Dinero

EVIDENCIA 4

*** OBSERVACIONES COVID-19 ***
1) Use Siempre tapabocas cubriendo nariz y boca
2) Evite contacto con otras personas distancia mínima 2 metros
3) Evite tocar su rostro

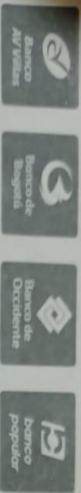
+*****
Rapido el Carmen S.A.
Tiquete No: 3160125-3
Nit:860013797
Direccion:
Telefonos:
Suc.Vende:DESPACHOS UBATE BUS

Puerta:
Fecha:miércoles 19 julio de 2023
Pasajero:328468 JESUS PABON
Forma de Pago:E-EFECTIVO
Silla(s): 01
Hora:17:40:00

Origen:UBATE

DESTINO Pt Vr/U Total

BOGOTA 1 15000 \$15.000,00
Destino:BOGOTA
Gran Total: \$15,000,00
Placa:TSM138 Interno:0217
Usuario:CARFREDDYH 05:24:18 PM
Numero Apertura:161474
No se permite la devolucion de Dinero



048085757

Valor \$ 44.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 Y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCION

AVU 666 20230801 17:43 SC 586 Adicional
 CUENTA:048-08575-7BUC: 44,000.00
 VALOR EFECTIVO: 0
 VALOR CHEQUE: 0.00
 NOMBRE:
 ALANA PABON PUENTES
 ****8358 LINEA AHORROS
 Deposito_A_Cuenta
 Costo \$0.00 PIN 69606952401499

EVIDENCIA 6

44.000

0288085757





COMPROBANTE DE TRANSACCION

AVU 666 20230801 17:44 SC 591 Adicional
 CUENTA: 048-08575-7 DOC: 44,000.00
 VALOR EFECTIVO: 0.00
 VALOR CHEQUE:
 NOMBRE:
 ALANA PABON PUENTES AHORROS
 ***8358 LINEA
 Deposito_A_Cuenta PIN 69626659701519
 Costo \$0.00

BAVV/CL-PRO-216_VI BBOG: 2122141823 (DEP) POR_008 VIZJ/V/2015I BOCC_FTP-SER-025 BPO

Antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa
 en este comprobante
 debe ser verificada
 en la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante
 donde a su vez se le indique la cláusula de buen cobro Art. 802 y a la verificación
 que en cualquier momento o faltante, el Banco queda autorizado para hacer
 los ajustes en la respectiva cuenta.

EVIDENCIA 7






COMPROBANTE DE TRANSACCION

CU8085757
 44.000

AVV 079 20230824 12:50 SC 906 DÍURNO
 CUENTA: 048-08575-7 DDC: 44,000.00
 VALOR EFECTIVO: 44,000.00
 VALOR CHEQUE: 0.00
 NOMBRE: ALANA PABON PUENTES
 ALANA PABON PUENTES
 ***4150 LINEA AHOORROS
 Deposito_A_Cuenta

Costo \$0.00 PIN 07709203302007

e antes de retirar de la ventanilla que la información impresa
 onde a la operación ordenada al banco. Conserve este comprobante
 que estarán sujetos a las cláusulas del buen cobro Art. 882 Y a verificación
 Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer
 as en la respectiva cuenta

BAVV-CU-PRO-216_VI BBOG- 2122141623 IDEP_FOR_008 VIZ/11/2015) BOCC_FTP-SER-025 BPOP 1 10

8:51 p. m. 🕒 📍 VoLTE 4G 🔋

Movimientos

🔍 Busca

Hoy

📉	LENIA PUENTES GARCIA Para	-\$ 60.000,00
📈	MARYENIS VALENTINA CA... De	\$ 100.000,00

Lunes

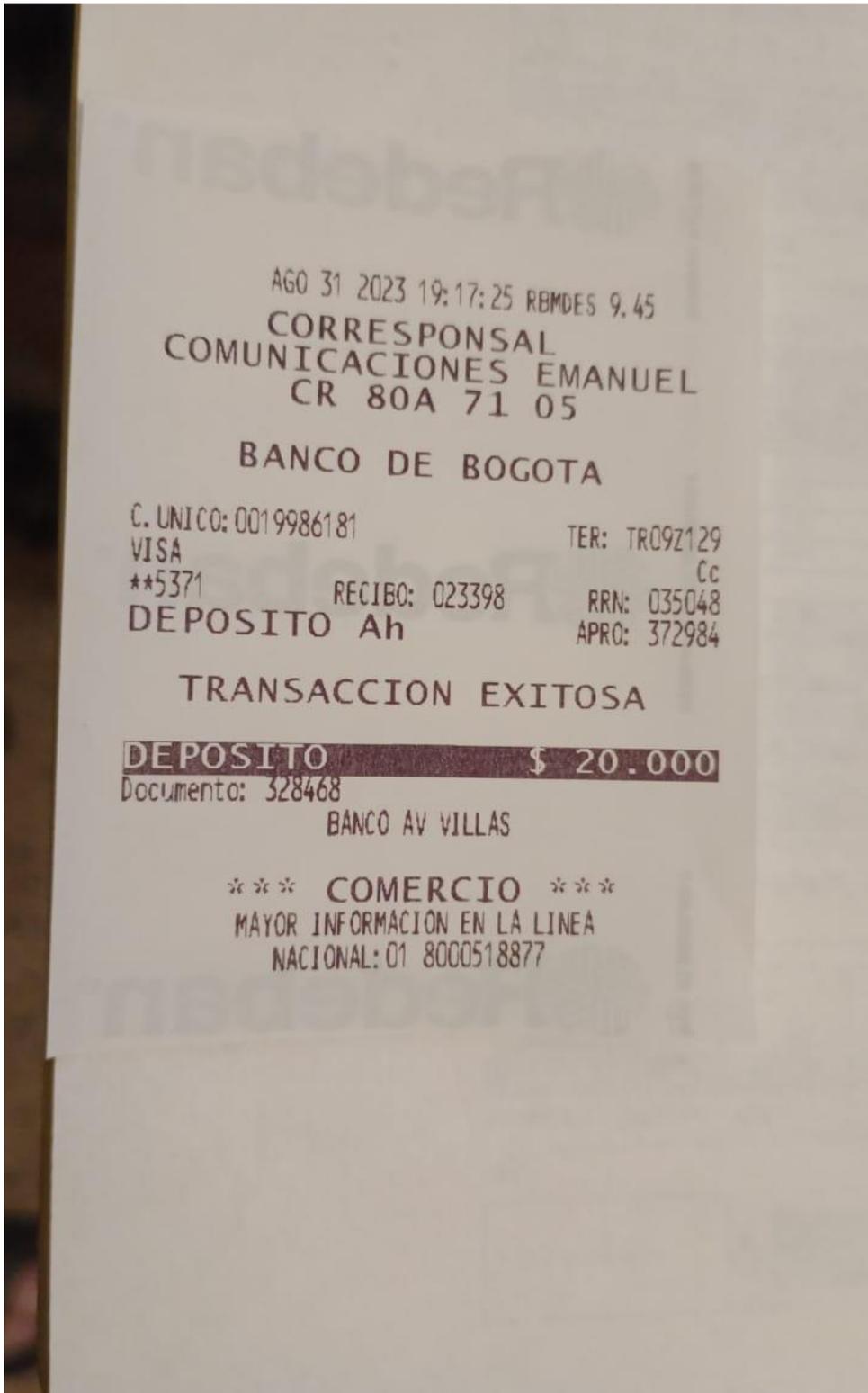
📉	Corresponsal Bancolombia Sacaste en	-\$ 30.000,00
---	--	---------------

27 De Septiembre De 2023

📉	LENIA PUENTES GARCIA Para	-\$ 14.000,00
📉	LENIA PUENTES GARCIA Para	-\$ 15.000,00
📉	MARYENIS VALENTINA CA... Para	-\$ 135.000,00
📉	COMUNICACION CELULA... Compra PSE en	-\$ 91.500,99

🏠 Inicio ☰ Movimientos 🗄 Servicios

🏠 ● 🗄



AGO 31 2023 19:17:25 RMBDES 9.45
CORRESPONSAL
COMUNICACIONES EMANUEL
CR 80A 71 05

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0019986181

TER: TR09Z129

VISA

Cc

**5371

RECIBO: 023398

RRN: 035048

DEPOSITO Ah

APRO: 372984

TRANSACCION EXITOSA

DEPOSITO \$ 20.000

Documento: 328468

BANCO AV VILLAS

*** COMERCIO ***

MAYOR INFORMACION EN LA LINEA

NACIONAL: 01 8000518877

5:08 p. m. VoLTE 4G

← 🔗

Detalle del movimiento

📌 Envío Realizado

Para
LENIA PUENTES

Referencia
M5149547

Número Nequi
3143653832

Fecha
8 de septiembre de 2023, 5:08 p. m.

¿Cuánto?
\$ 44.000,00

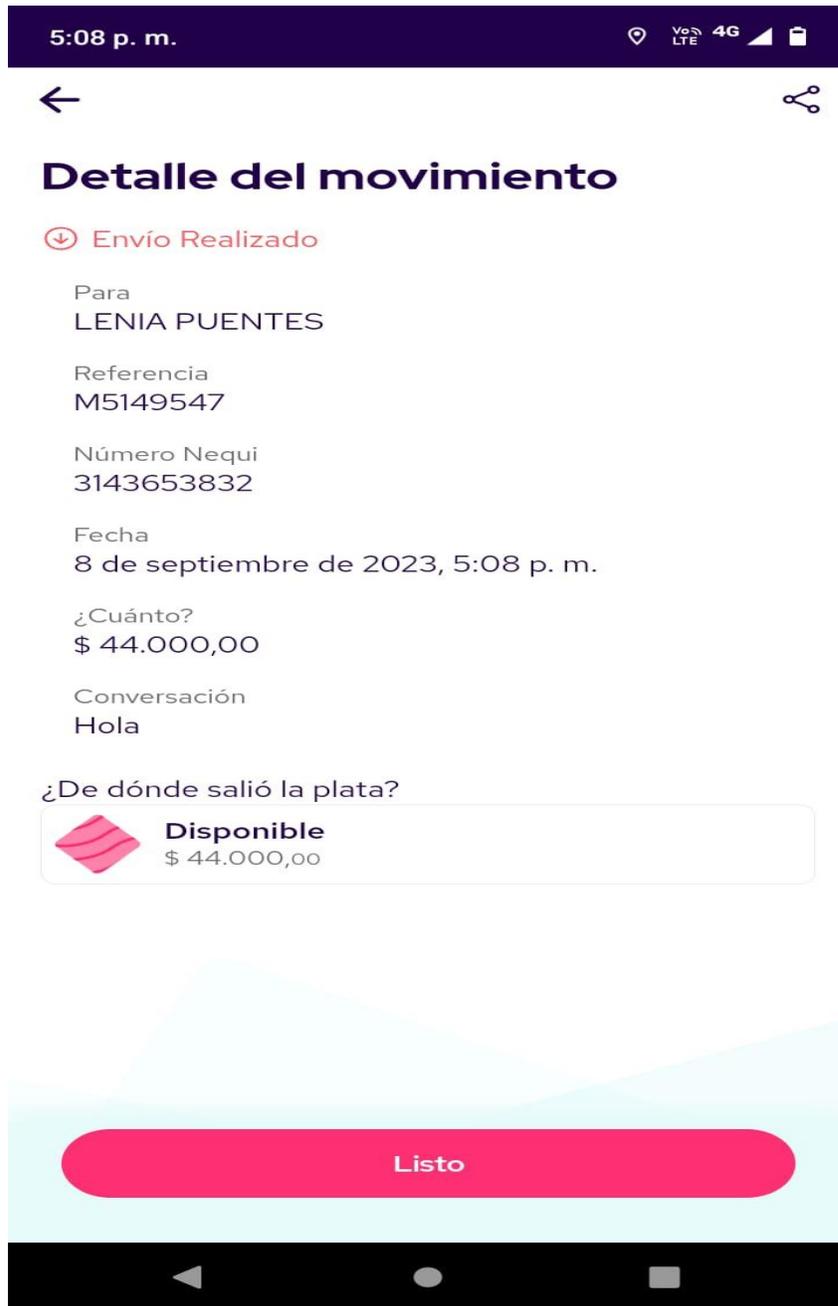
Conversación
Hola

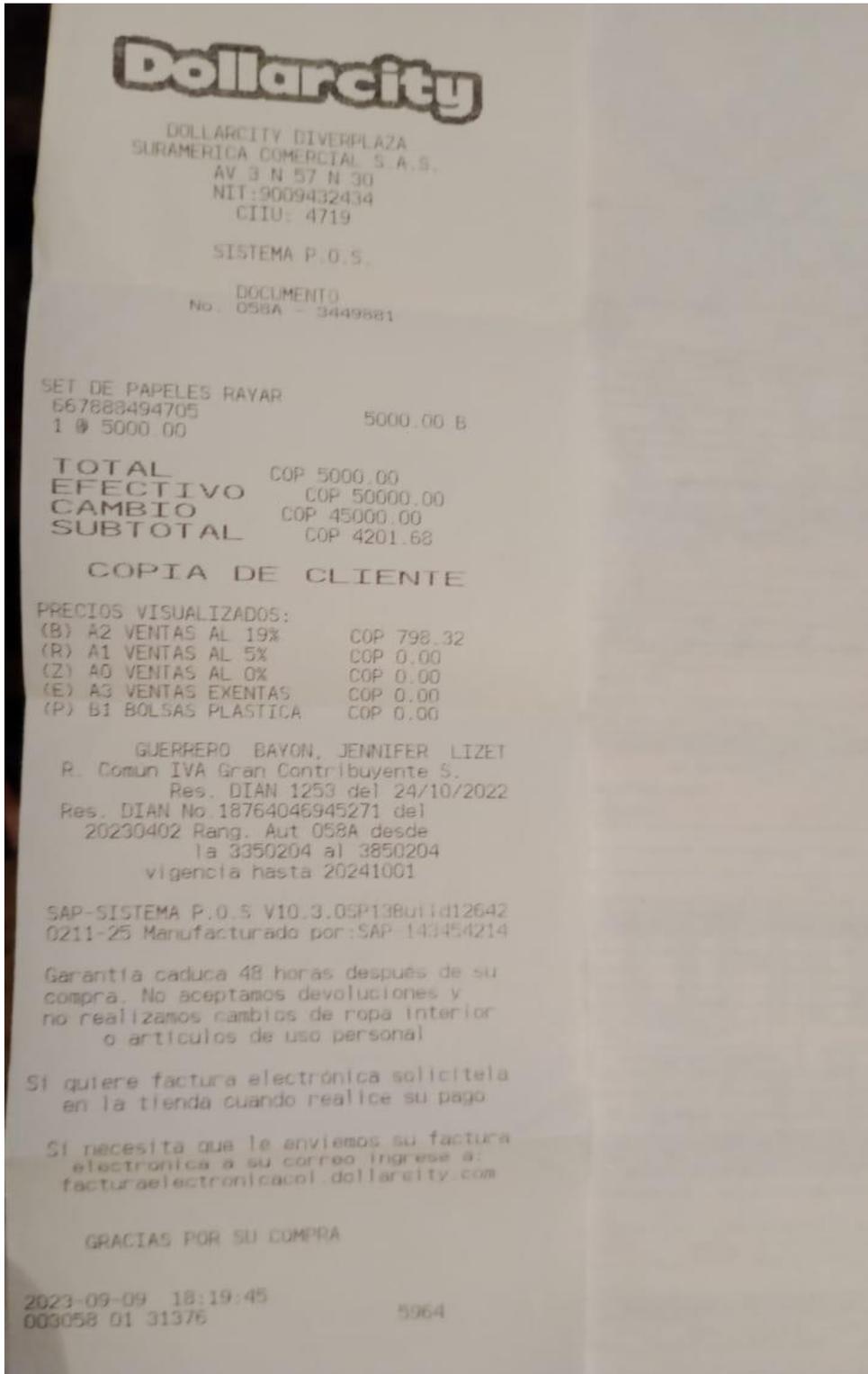
¿De dónde salió la plata?

 **Disponible**
\$ 44.000,00

Listo

🏠









Dollarcity

DOLLARCITY DIVERPLAZA
SURAMERICA COMERCIAL S.A.S.
AV 3 N 57 N 30
NIT: 9009432434
CIIU: 4719

SISTEMA P.O.S.

DOCUMENTO
No. 058I - 557958

CUCHARITA INOXIDABLE 2 UNIDADE
667888510948 5000.00 B
1 @ 5000.00
TRATAMIENTO CABELLO ACTIVEE AR
7414902413661 14000.00 B
1 @ 14000.00
GOTA DE QUERATINA HAIR STUDIO
7414902420324 12000.00 B
1 @ 12000.00

TOTAL COP 31000.00
EFECTIVO COP 50000.00
CAMBIO COP 19000.00
SUBTOTAL COP 26050.42

COPIA DE CLIENTE

PRECIOS VISUALIZADOS:
(B) A2 VENTAS AL 19% COP 4949.58
(R) A1 VENTAS AL 5% COP 0.00
(Z) A0 VENTAS AL 0% COP 0.00
(E) A3 VENTAS EXENTAS COP 0.00
(P) B1 BOLSAS PLASTICA COP 0.00

Gonzalez Vargas, Luz Dary
R. Comun IVA Gran Contribuyente S.
Res. DIAN 1253 del 24/10/2022
Res. DIAN No.18764046945271 del
20230402 Rang. Aut 058I desde
la 545123 al 795123
vigencia hasta 20241001

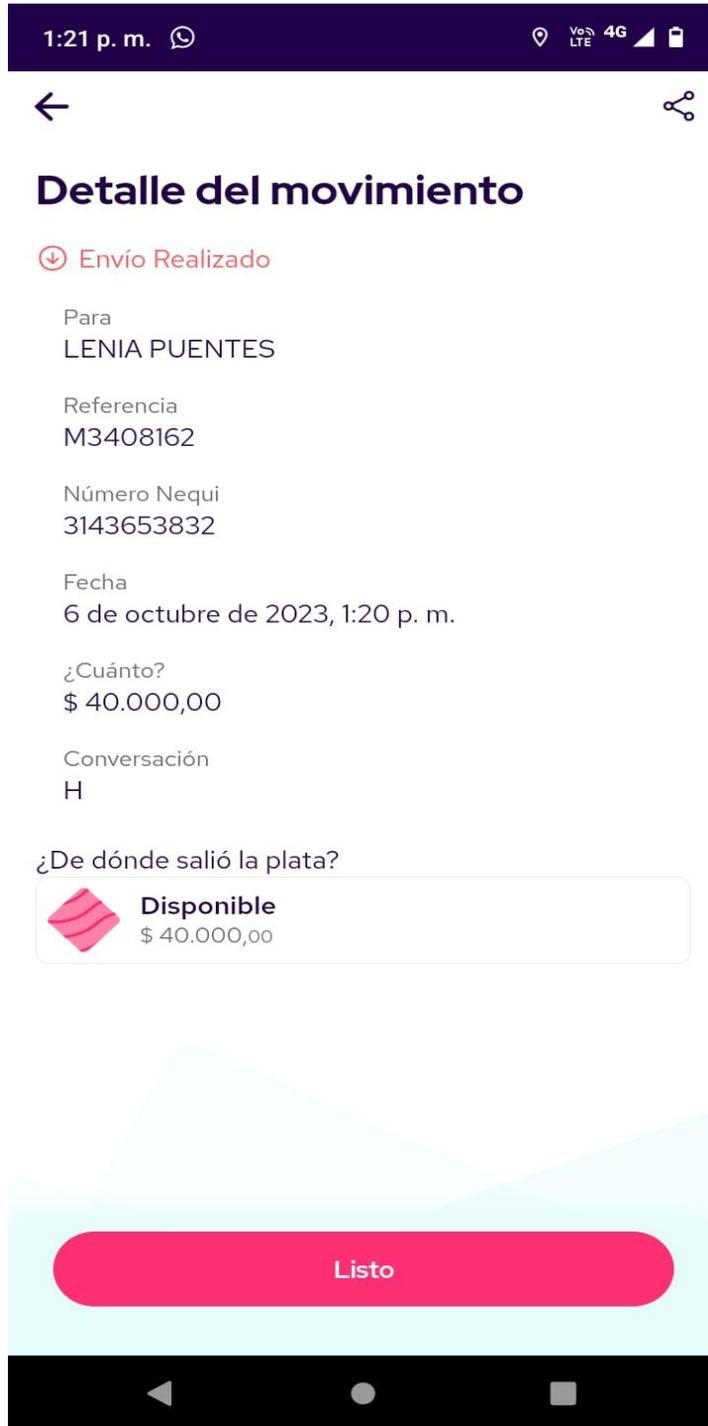
SAP-SISTEMA P.O.S V10.3.0SP13Build12642
0211-25 Manufacturado por: SAP-143454214

Garantía caduca 48 horas después de su compra. No aceptamos devoluciones y no realizamos cambios de ropa interior o artículos de uso personal

Si quiere factura electrónica solicítela en la tienda cuando realice su pago

Si necesita que le enviemos su factura electrónica a su correo ingrese a:
facturaelectronica@dollarcity.com

... para pagar su compra



Dollarcity

DOLLARCITY DIVERPLAZA
SURAMERICA COMERCIAL S.A.S.
AV 3 N 57 N 30
NIT:9009432434
CIIU: 4719

SISTEMA P.O.S.

DOCUMENTO
No. 058I - 557958

CUCHARITA INOXIDABLE 2 UNIDADE
667888510948 5000.00 B
1 @ 5000.00
TRATAMIENTO CABELLO ACTIVEE AR
7414902413661 14000.00 B
1 @ 14000.00
GOTA DE QUERATINA HAIR STUDIO
7414902420324 12000.00 B
1 @ 12000.00

TOTAL COP 31000.00
EFECTIVO COP 50000.00
CAMBIO COP 19000.00
SUBTOTAL COP 26050.42

COPIA DE CLIENTE

PRECIOS VISUALIZADOS:
(B) A2 VENTAS AL 19% COP 4949.58
(R) A1 VENTAS AL 5% COP 0.00
(Z) A0 VENTAS AL 0% COP 0.00
(E) A3 VENTAS EXENTAS COP 0.00
(P) B1 BOLSAS PLASTICA COP 0.00

Gonzalez Vargas, Luz Dary
R. Comun IVA Gran Contribuyente S.
Res. DIAN 1253 del 24/10/2022
Res. DIAN No.18764046945271 del
20230402 Rang. Aut 058I desde
la 545123 al 795123
vigencia hasta 20241001

SAP-SISTEMA P.O.S V10.3.0SP13Build12642
0211-25 Manufacturado por:SAP-143454214

Garantía caduca 48 horas después de su compra. No aceptamos devoluciones y no realizamos cambios de ropa interior o artículos de uso personal

Si quiere factura electrónica solicítela en la tienda cuando realice su pago

Si necesita que le enviemos su factura electrónica a su correo ingrese a:
facturaelectronica@dollarcity.com

¡GRACIAS POR SU COMPRA!

EVIDENCIA 20

<<* OBSERVACIONES COVID-19 *>>
1)Use Siempre tapabocas cubriendo Nariz y Boca
2)Evite contacto con otras personas distancia mi
nima 2 metros
3)Evite tocar su rostro
<<*****>>

Rapido el Carmen S.A.
Tiquete No: 3299677-11
Nit:860013797
Direccion:
Telefonos:
Suc.Vende:PORTAL NORTE

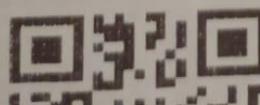
Puerta:
Fecha:martes 17 octubre de 2023
Pasajero:0 VENTA TAQUILLA
Forma de Pago:E-EFECTIVO
Silla(s): 15,16
Hora:10:40:00

Origen:CALLE 170

DESTINO Pt Vr/U Total

UBATE 2 15000 \$30.000.00
Destino:UBATE

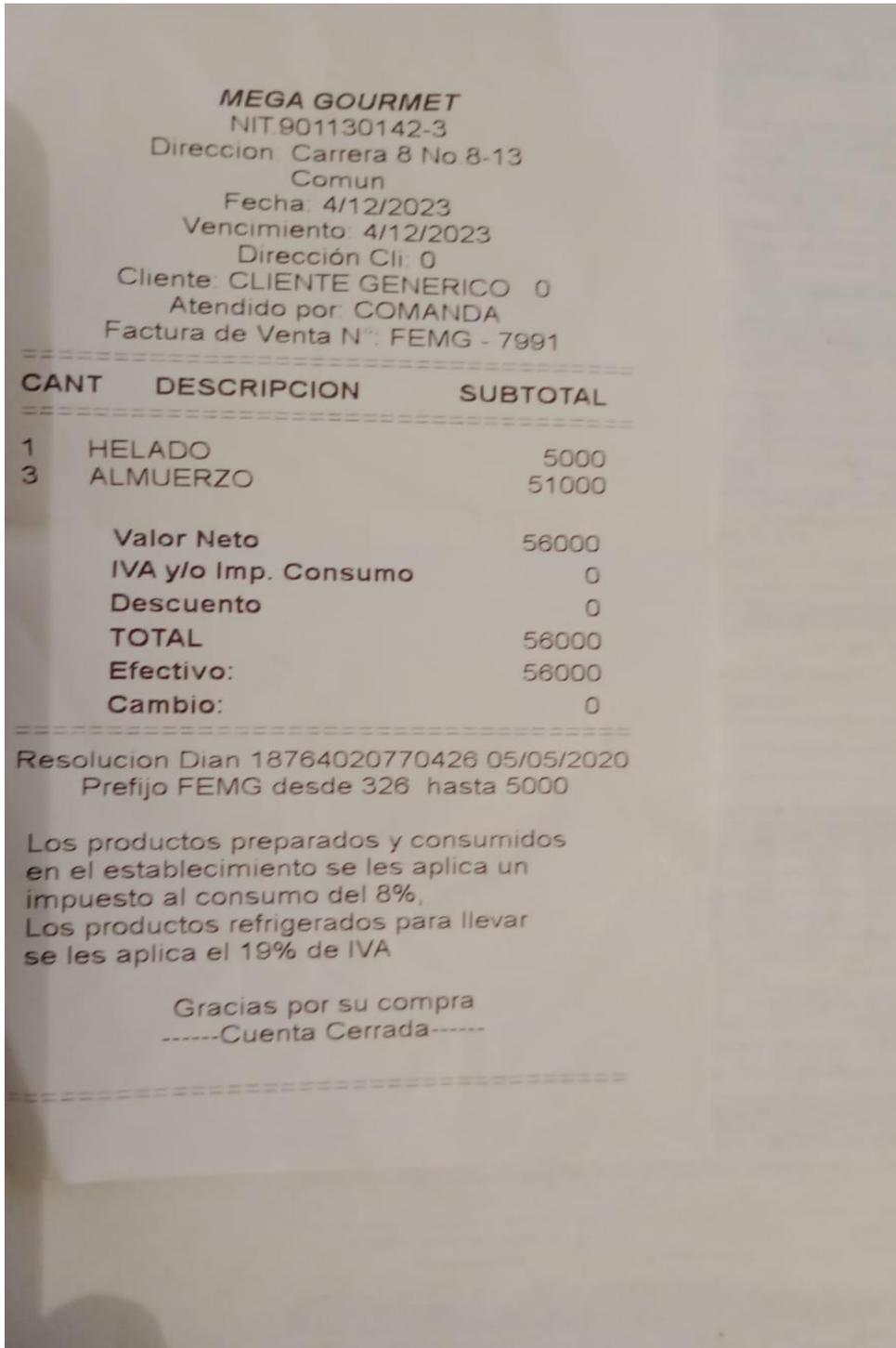
Gran Total: \$30,000.00
Placa:TSV432 Interno:0232
Usuario:CARMARYL 11:36:29 AM
Numero Apertura:163640
No se permite la devolucion de Dinero



EVIDENCIA 21



EVIDENCIA 22



EVIDENCIA 23

<< OBSERVACIONES COVID-19 >>
1) Use Siempre tapabocas cubriendo Nariz y Boca
2) Evite contacto con otras personas distancia minima 2 metros
3) Evite tocar su rostro
<<*****>>

Rapido el Carmen S.A.
Tiquete No: 3376778-3
Nit: 860013797
Direccion:
Telefonos:
Suc. Vende: DESPACHOS UBATE BUS

Puerta:
Fecha: Lunes 04 diciembre de 2023
Pasajero: 0 VENTA TAQUILLA
Forma de Pago: E-EFECTIVO
Silla(s): 05
Hora: 15:45:00

Origen: UBATE

DESTINO Pt Vr/U Total

BOGOTA 1 15000 \$15,000.00
Destino: BOGOTA

Gran Total: \$15,000.00
Placa: TSV266 Interno: 0234

Usuario: CAREDWIN 03:32:27 PM
Numero Apertura: 164859
No se permite la devolucion de Dinero

EVIDENCIA 24

<<< OBSERVACIONES COVID-19 >>>
1) Use Siempre tapabocas cubriendo Nariz y Boca
2) Evite contacto con otras personas distancia minima 2 metros
3) Evite tocar su rostro
<<*****>>

Rapido el Carmen S.A.
Tiquete No: 3376778-3
Nit: 860013797
Direccion:
Telefonos:
Suc. Vende: DESPACHOS UBATE BUS

Puerta:
Fecha: Lunes 04 diciembre de 2023
Pasajero: 0 VENTA TAQUILLA
Forma de Pago: E-EFECTIVO
Silla(s): 05
Hora: 15:45:00

Origen: UBATE

DESTINO Pt Vr/U Total

BOGOTA 1 15000 \$15,000.00
Destino: BOGOTA

Gran Total: \$15,000.00
Placa: TSV266 Interno: 0234

Usuario: CAREDWIN 03:32:27 PM
Numero Apertura: 164859
No se permite la devolucion de Dinero

RESPUESTA DEMANDA AUMENTO DE CUOTA 2023-00164

jesus pabon pabon <jpabonp11@hotmail.com>

Lun 18/12/2023 4:54 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Lenguazaque <jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

RESPUESTA DEMANDA AUMENTO CUOTA.pdf; PRUEBA No 1.pdf; PRUEBA No. 2.pdf;

Doctora:

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

Juez Promiscuo Municipal de Lenguazaque (Cundinamarca)

Email: jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Deseándole éxitos en sus actividades, me permito adjuntar los documentos respectivos, para dar respuesta ala demanda en mención.

Cordialmente,

JESUS PABON PABON

Asesor de proyectos

Cel: 313 5553807

Tel: 3098381